

Medellín, 17 de octubre de 2018

Honorables

**Representantes a la Cámara
Comisión Primera Constitucional**

Asunto: Intervención de la Escuela Nacional Sindical en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 087 de 2018, realizada en Bogotá el 18 de octubre de 2018.

La Escuela Nacional Sindical, en calidad de organización de la sociedad civil, defensora de derechos humanos y laborales, con más de 35 años de trayectoria en el seguimiento a la situación de derechos humanos de las y los sindicalistas en Colombia, se dirige a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes para solicitar se archive el Proyecto de Acto Legislativo No. 087 de 2018, ya que, su aprobación implicaría graves limitaciones a las garantías del derecho a la verdad y no repetición, entre ellas: **i)** dificultades para el acceso a información de archivos públicos y de inteligencia; **ii)** restricciones metodológicas para el esclarecimiento que impiden tener información completa y contrastada; y **iii)** la exclusión de una fuente de información clave que sería importante triangular con las versiones extraoficiales.

El sindicalismo colombiano ha padecido la violencia como ningún movimiento sindical en el mundo, con el agravante de que persiste la deuda histórica en relación con la aplicación de justicia y la garantía de los derechos de las víctimas individuales y colectivas. De acuerdo al seguimiento realizado por la ENS a la situación de violencia y violaciones a los derechos humanos cometidos contra sindicalistas en Colombia, desde el 01 de enero de **1973** hasta el 30 de septiembre de **2018**, se han cometido al menos **14.775** violaciones a la vida, la libertad y la integridad contra sindicalistas en Colombia, este panorama de violencia antisindical muestra que del total de hechos registrados:

- **11.425 hechos** fueron contra hombres y **3.350 fueron** contra mujeres.
- **3.167** homicidios, cuyas víctimas fueron **330** mujeres y **2837** hombres.
- Los sectores económicos más afectados por la ocurrencia de estos hechos han sido la educación (**45,76%**), la agricultura (**15,67%**) y, minas y canteras (**7,97%**).¹
- Los departamentos donde se han registrado mayores niveles de violencia antisindical han sido Antioquia (**31,77%**), Valle (**12,75%**), Santander (**9,27%**) y Cesar (**5,81%**).

¹ Según Sinderh el 80,0% de la violencia antisindical ha ocurrido contra las siguientes organizaciones sindicales: Fecode, SIntagro-Sintrainagro, USO, CUT, Fensuagro, Anthoc, Sinaltrainal, Sintraunicol, Sintraofan, Sintraelec, Sintraemcali, Sintramienergetica, USTC, Asonal Judicial, Sintramunicipio, Sintraemsdes, Sintragricolas, Sutimac, Asogras y Aspu.

- En el **62,46%** de los casos registrados se desconoce un presunto responsable. Sin embargo, de los casos que se tiene información, los paramilitares son los principales victimarios (**67,47%**), seguidos de los organismos estatales (**20,57%**), y la guerrilla (**8,16%**). Presuntamente, algunos empleadores y delincuencia común han tenido una participación en menor medida.
- Al menos **487** sindicatos en el país han sido víctimas de violencia antisindical.
- Según información de la ENS, a 2015 la tasa de impunidad sobre crímenes cometidos contra sindicalistas es del **95,0%**. La cifra no se ha podido actualizar por dificultades de acceso a la información de las decisiones de la Fiscalía y los operadores judiciales.

Si bien, existen avances en el análisis sobre las características, las dinámicas y las hipótesis sobre la violencia antisindical, aún persisten aspectos claves por esclarecer, y para lo cual el acceso a los archivos oficiales resulta fundamental, por ejemplo, para superar vacíos de verdad frente a varios asuntos, tales como:

- La presunta responsabilidad de agentes del Estado frente al señalamiento y la violencia contra sindicalistas.
- La violencia antisindical de carácter estatal a través de la Utilización del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-²
- Sobre la construcción de narrativas oficiales que califican al sindicalista como enemigo interno ¿Por qué aparecen nombres de sindicalistas en archivos de inteligencia?
- Sobre la presunta responsabilidad de terceros, gremios empresariales, autoridades regionales y locales quienes permitieron, participaron y/o se beneficiaron de la violencia cometida contra sindicatos.
- Sobre el papel de la justicia en los casos de crímenes cometidos contra sindicalistas. ¿Por qué no se han investigado? ¿Cuántas sentencias o decisiones de sanción? ¿Por qué no se han reparado las víctimas?
- Sobre sindicalistas víctimas de desaparición forzada.
- Sobre sindicalistas víctimas de exilio.
- Sobre la violencia sexual, la violencia antisindical contra mujeres sindicalistas.
- La violencia antisindical de origen étnico.

De acuerdo al seguimiento realizado por la ENS, y teniendo en cuenta la centralidad de los derechos de las víctimas en la implementación de los acuerdos de paz, y del derecho internacional, resulta fundamental que las distintas instancias del SIVJNRN puedan tener acceso a todas las fuentes de información que contribuyan a la consecución de sus mandatos y objetivos legales, incluidos los archivos públicos y la información reservada de inteligencia que sea necesaria. El derecho a la verdad debe buscarse tanto a través de procedimientos judiciales como no judiciales, con el fin de cumplir uno de los objetivos del SIVJNRN, que es, **garantizar a las víctimas el acceso a la verdad**, el cual debe interpretarse de forma sistemática, así debe recordarse que el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014 establece: “las excepciones de acceso a la información contenidas en la presente ley no aplican en casos de violación de derechos humanos o delitos de lesa

² Correa G; Malagón L. Imperceptiblemente nos encerraron. Exclusión del sindicalismo y lógicas de la violencia antisindical en Colombia, 1979-2010 (2012). Bogotá, Comisión Colombiana de Juristas; Escuela Nacional Sindical.

humanidad, y en todo caso deberán protegerse los derechos de las víctimas de dichas violaciones”, este precepto, va de la mano tanto de los estándares internacionales como de la jurisprudencia que la Corte Constitucional ha dictado en esta materia.

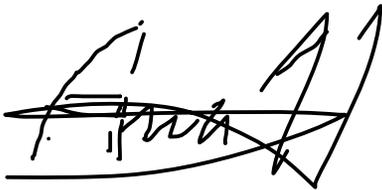
En virtud de todo lo anterior, sería conveniente y deseable que se archive el Proyecto de Acto Legislativo, pues se anula la posibilidad de avanzar en el esclarecimiento de aspectos no conocidos sobre la violencia antisindical y se pierde la posibilidad de contrastar las versiones oficiales y extraoficiales, de distintos actores como los sindicatos, los empresarios, grupos armados, fuerza pública, funcionarios públicos, entre otros. Este último, ejercicio necesario en procesos de construcción de verdad histórica y de justicia transicional.

Solicitamos a los honorables congresistas, mantener en el centro de los debates, a las víctimas, así como su derecho y el del país entero a conocer la verdad de los hechos perpetrados durante y con relación al conflicto armado, como eje esencial para avanzar hacia escenarios de convivencia y la construcción de una paz estable y duradera.

Cordialmente,



ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTINEZ
Director General
Escuela Nacional Sindical



ANA MARÍA AMADO CORREA
Directora Área de Defensa de Derechos
Escuela Nacional Sindical